



¿QUIÉNES SOMOS?

Una unidad administrativa, que tiene como propósito brindar atención integral a las personas de la comunidad nicolaita que consideren haber sido vulneradas en sus derechos por razón de género.

NO MÁS VIOLENCIA

La violencia de género es aquella dirigida contra una persona en razón del género que él o ella tiene, así como de las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura.

**ESTAMOS CONTIGO
DE LUNES A VIERNES**

44-33-22-35-00 Ext. 3166 y 3167

atencion.integral.violencia.genero@umich.mx

Ciudad Universitaria edificio "B" planta baja, primera oficina por la entrada del estacionamiento

**Y
N
A
O
MÁS**

HumanistaPorSiempre

**UNIDAD DE ATENCIÓN
INTEGRAL DE LA**

**VIOLENCIA
DE GÉNERO**



Violencia
Acoso Maltrato
Difamación



INICIA EL PROCESO FORMAL

- 1 • Presenta la queja en contra de la persona presunta agresora.
 - La queja llegará por oficio, comparecencia o vía electrónica.
 - Requerirán datos de identificación de las personas en conflicto.



PROCEDIMIENTO INTERMEDIO

- 2 **PERIODOS**
 - Durante un periodo de 15 días hábiles se desahogan las pruebas ofrecidas por ambas partes, aquellas que sustenten tanto la queja como la contestación.

AUDIENCIA DE PRUEBAS

- En este periodo, se abre una audiencia de pruebas y alegatos, donde se informa a las partes sobre las pruebas recabadas.



PROCEDIMIENTO FINAL

- 3
 - Terminada la audiencia se dicta una resolución.
 - En este punto, se sugiere una resolución final que se remite a las correspondientes instancias sancionadoras.



IMPORTANTE

- Todo el proceso tiene una duración de un mínimo de 2 meses y medio (a consideración de la carga de trabajo).
- Al concluir el proceso las medidas de protección pueden: modificarse, revocarse o continuar.

PROCESO ALTERNATIVO

- Si la situación cumple con ciertas características, existe un proceso alternativo de resolución.
- Dentro de este proceso, hay la posibilidad de generar mecanismos de mediación a fin de conciliar las partes bajo un enfoque restaurativo.
- No obstante, si no es cumplido el acuerdo mutuo, se considerarán reincidencias, y se aperturará el proceso formal.

¿QUÉ SIGUE?

- Ya procedente y admitida la queja, se emiten medidas preliminares de protección (estarán vigentes durante el proceso).
- Se protegen datos personales y sensibles.

LA NOTIFICACIÓN

- La persona presunta agresora es notificada, y tiene un plazo para contestar la queja.